

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

EXTRACTO de la Resolución de 16 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas, y se procede a su convocatoria para el año 2025 (código de procedimiento PR905A).

BDNS (Identif.): 813545.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas que, residiendo fuera de España con nacionalidad española, establezcan su residencia en la Comunidad Autónoma gallega:

a) Las personas gallegas y nacidas en Galicia.

b) Los/las cónyuges o personas con unión análoga a la conyugal de las personas gallegas y nacidas en Galicia.

c) Los/las descendientes por consanguinidad de las personas gallegas y nacidas en Galicia.

Segundo. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases que regularán el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones de la Secretaría General de la Emigración que tienen por finalidad la concesión de ayudas extraordinarias de carácter social y no periódicas dirigidas a personas emigrantes gallegas retornadas que carezcan de los recursos suficientes, para ayudar a hacer frente a los gastos extraordinarios de la unidad familiar derivados de su retorno a la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento PR905A).



Tercero. Bases reguladoras

Resolución de 16 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas, y se procede a su convocatoria para el año 2025 (código de procedimiento PR905A).

Cuarto. Importe

1. Para la concesión de estas subvenciones se destinará un crédito de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.480.2 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

2. Este importe podrá ser ampliado en los casos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en función de las mayores disponibilidades presupuestarias que se puedan producir en dicha aplicación y condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. En este caso, se publicará la ampliación del crédito en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el octavo día natural siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de septiembre de 2025, incluido.

Las solicitudes presentadas antes del octavo día natural siguiente al de su publicación serán inadmitidas.

Santiago de Compostela, 16 de enero de 2025

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración

